

# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 81 Agosto 1868).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Venta de números sueltos a 48 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto u anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación u garanticen el pago a razón de 1'75 pesetas línea o parte de ella.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 261

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara oficialmente extinguida la Epizootia de Glosopeda en el ganado del término municipal de Cañete de las Torres por haber transcurrido los plazos reglamentarios, que para esta enfermedad señala el citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

### Diputación provincial de Córdoba

#### SECRETARIA

#### Negociado de Fomento

Núm. 230

#### A N U N C I O

Habiéndose rescindido la contrata de las obras de reparación de expla-

nación y firme de los kms. 1 al 6'950 del camino vecinal de la Estación de Hornachuelos a la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas por Hornachuelos y San Calixto, por el contratista de las mismas don Agustín Ruiz Tenllado, cedente en sus derechos a favor de don Francisco Sánchez Marín y pedida por este la devolución de la fianza de mil doscientas setenta y siete pesetas con treinta y seis céntimos, que consta depositada en la Caja de fondos provinciales para responder de la ejecución de aquellas obras, se hace saber por el presente para que en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio, se presente en la Alcaldía o Juzgado municipal de Hornachuelos, en cuyo término radican las obras, cuantas reclamaciones procedan en contra de dicho contratista, como consecuencia de las mismas; debiendo remitir los señores Alcalde y Juez antedichos al siguiente día de expirar el plazo mencionado, certificación de las reclamaciones formuladas o justificativa de que ninguna se ha producido, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos los cinco días naturales siguientes no se hayan recibido dichas certificaciones en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación provincial.

Córdoba primero de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

### Negociado de Fomento

Núm. 231

#### A N U N C I O

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 10'567 y construcción de las de fábrica en el camino vecinal de las Navas a la carretera de Monturque a Alcalá la Real, ejecutadas por el contratista de las mismas don Agustín Ruiz Tenllado, cedente en sus derechos a favor de don Francisco Sánchez Marín, y pedida por este la devolución de la fianza de dos mil ochocientos cuarenta y tres pesetas con veinticinco céntimos que obra depositada en la Caja de fondos provinciales para responder de la ejecución de dichas obras, se hace constar por el presente para que en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio, se presenten en la Alcaldía o Juzgado municipal de Priego, en cuyo término radican las obras, cuantas reclamaciones procedan en contra de dicho contratista, como consecuencia de las mismas; debiendo remitir los señores Alcalde y Juez antedichos al siguiente día de expirar el plazo mencionado, certificación de las reclamaciones formuladas o justificativa de que ninguna se ha producido, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos los cinco días naturales siguientes no se hayan recibido dichas certificaciones en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación provincial.

Córdoba primero de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Núm. 256

#### Sección 5.ª Negociado de cédulas personales

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó conceder una nueva prórroga para la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales del año de 1938, hasta el 15 de Febrero próximo, a los Ayuntamientos de Aguilar, Almedinilla, Almodóvar, Baena, Belmez, Cabra, Carcabuey, La Carlota, Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, Fuente Tójar, Guadalcazar, Hornachuelos, Iznájar, Lucena, Luque, Montalbán Montemayor, Montilla, Monturque, Los Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma del Río, Priego de Córdoba, Peñarroya Pueblonuevo, Puente Genil, La Rambla, Rute, Santaella, La Victoria, Villa del Río, Villaharta, Villanueva del Rey, Villaviciosa, Zuheros y Porcuna (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de los Ayuntamientos mencionados y contribuyentes de los mismos.

Córdoba 31 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

## DEPOSITARIA DE FONDOS

NÚMERO 232

### CUARTO TRIMESTRE DE 1938

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1938, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.301.398'15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.632.033'83
<b>Total cargo.....</b>	<b>2.933.431'98</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre .....	1.490.921'84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue .....	1.442.510'14

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.—Rentas .....	72.931'08	107.680'26	180.611'34
2.—Bienes provinciales.....	"	"	"
3.—Subvenciones y donativos.....	101.756'46	143.228'29	244.984'75
4.—Legados y mandas.....	"	"	"
5.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones .....	37.219'44	11.776'97	48.996'41
6.—Contribuciones especiales.....	"	"	"
7.—Derechos y tasas.....	32.174'54	20.941'85	53.116'39
8.—Arbitrios provinciales.....	566.944'03	192.647'42	759.591'45
9.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	544.286'72	393.584'07	937.870'79
10.—Cesiones de recursos municipales .....	751.780'42	283.946'91	1.035.727'33
11.—Recargos provinciales.....	9.207'74	4.293'72	13.501'46
12.—Traspaso de obras y servicios públicos.....	"	"	"
13.—Crédito provincial.....	315.000'00	95.000'00	410.000'00
14.—Recursos especiales.....	"	"	"
15.—Multas .....	"	"	"
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17.—Reintegros .....	28.111'19	2.224'43	30.335'62
18.—Fianzas y depósitos.....	3.381'74	4.111'64	7.493'38
19.—Resultas .....	2.467.673'29	48.723'26	2.516.396'55
Valores fuera de presupuesto.....	111.040'56	323.875'01	434.915'57
<b>Cargo.....</b>	<b>5.041.507'21</b>	<b>1.632.033'83</b>	<b>6.673.541'04</b>
<b>PAGOS</b>			
1.—Obligaciones generales.....	167.999'93	70.202'72	238.202'65
2.—Representación provincial.....	18.285'21	5.922'60	24.207'81
3.—Vigilancia y seguridad.....	"	"	"
4.—Bienes provinciales.....	"	"	"
5.—Gastos de recaudación.....	75.554'23	26.203'57	101.757'80
6.—Personal y material.....	392.898'80	131.543'01	524.441'81
7.—Salubridad e higiene.....	"	"	"
8.—Beneficencia .....	1.903.029'64	752.920'82	2.655.950'46
9.—Asistencia social .....	1.500'00	"	1.500'00
10.—Instrucción pública.....	159.274'35	47.736'62	207.010'97
11.—Obras públicas y edificios provinciales .....	94.404'27	85.653'13	180.057'40
12.—Traspasos de obras y servicios públicos del Estado .....	"	"	"
13.—Montes y pesca.....	"	"	"
14.—Agricultura y ganadería.....	"	"	"
15.—Crédito provincial.....	235.694'56	101.717'16	337.411'72
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17.—Devoluciones .....	4.493'87	170.517'85	175.011'72
18.—Imprevistos.....	11.396'52	8.266'77	19.663'29
19.—Resultas .....	628.104'87	75.544'86	703.649'73
Valores fuera de presupuesto.....	47.472'81	14.692'73	62.165'54
<b>Data.....</b>	<b>3.740.109'06</b>	<b>1.490.921'84</b>	<b>5.231.030'90</b>

dente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a 25 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Depositario, Pablo Fernández.

#### INTERVENCION

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Córdoba a 25 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Interventor, Rafael Gómez.—Rubricado.—V.º B.º El Presidente, Quero.—Rubricado.—Dese cuenta a la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación.—El Presidente, Quero.—Rubricado.—Sesión de 30 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—La Comisión acordó aprobar esta cuenta, que pase a la Intervención a sus efectos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Eduardo Quero.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba.—Entrada.—31 Enero 1939.—Folio 201 número 500.—Secretaría.—Registro General.

#### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 234

Relación de nombramientos efectuados como resultado de adjudicación hecha en el día primero del presente mes.

#### PROVISIONALES

Doña Joaquina López Ugart, para Fernán-Núñez, número 2 de párvulos, por consorte.

Doña Ascensión Espejo Agerjo, para Las Lagunillas (Priego) mixta.

#### SUSTITUTO

Don Eladio M. Manchado Serrano, para la Escuela número 3 de niños de Cabra, con 2.000 pesetas de sueldo anual.

Córdoba 3 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, José Coello.

#### Junta Provincial de Transportes de Córdoba

Núm. 236

#### Aviso importante

Se previene a los propietarios de vehículos de tracción mecánica, que habiéndose empezado la expedición de las tarjetas provinciales de requisita correspondiente al trimestre en curso, la obligación que tienen de proveerse de la misma antes del próximo día 15, en evitación de responsabilidad.—El General Presidente: Por Delegación, Ramón Portillo.

La prece-

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA